

La censura radiofónica en la España nacional (1936-1939)

Irratiko zentsura Espainia nazionalean (1936-1939)

The Censorship of The Radio in
the National Spain (1936-1939)

*Emeterio Díez*¹

zer

Vol. 13 – Núm. 24
ISSN: 1137-1102
pp. 103-124
2008

Recibido el 11 de julio de 2007, aprobado el 29 de febrero de 2008

Resumen

Tomando como fuente distintos documentos inéditos, el artículo establece las normas de censura radiofónica dictadas por los organismos de prensa y propaganda franquista entre 1936 y 1939. Se señalan las prohibiciones que sufren los informativos en materia de noticias de guerra, política interior y política exterior. También se concretan las normas y limitaciones a las que han de sujetarse los programas de música, los infantiles, los dramáticos y hasta la apertura y el cierre de las emisiones.

Palabras clave: Radio · Censura · Propaganda · Guerra Civil española

¹ Universidad Camilo José Cela, ediez@ucjc.edu.

Laburpena

Argitaragabeko zenbait dokumentu iturri gisa hartuta, artikulua 1936tik 1939ra bitartean prentsa erakundeek irratirako eman zituzten zentsura arauak aipatzen ditu. Gerrako albisteetan eta barne zein kanpo-politika kontuetan, albistegiek jasan zituzten debekuak azaltzen dira. Era berean, musika-saioek, umeentzakoek, antzerki-emankizunek, eta emanaldiaren hasierak eta bukaerak ere jarraitu behar izan zituzten arauak eta mugak zehazten dira.

Gako-hitzak: Irratia · Zentsura · Propaganda · Espainiako Gerra Zibila

Abstract

The article establishes the norms of radio censorship dictated by the press and propaganda organisms of Franco between 1936 and 1939. The text shows the prohibitions that affect to the informative programs in news of war, interior politics and foreign policy. The article also mentions the norms and limitations of music's programs, children programs, drama and to the opening and closing of the emissions.

Keywords: Radio · Censorship · Propaganda · Spanish Civil War

0. Introducción

La radio es quizás el medio de comunicación de masas que más importancia alcanza durante la Guerra Civil Española, ya que sus emisiones tienen una repercusión directa en el propio desarrollo bélico del conflicto. Se ha escrito mucho, por ejemplo, sobre la trascendencia de las alocuciones del general Queipo de Llano desde Unión Radio de Sevilla en los primeros días del golpe militar: “Me importa muy poco que construyáis barricadas; yo os juro por mi palabra de honor y de caballero que por cada víctima que hagáis, he de hacer lo menos diez.” (Charla del 25 de julio de 1936 en Díaz, 1995: 134). Igualmente, se ha destacado el papel fundamental de la radio en el desarrollo de la quinta columna y, también, en la caída de Madrid en 1939 (Cervera Gil, 1998; Garitaonandía, 1988).

En estas páginas vamos a estudiar un aspecto muy concreto y relativamente poco conocido de este medio de comunicación en aquel momento histórico: las normas de censura radiofónica aplicadas por el bando de los sublevados a lo largo del conflicto. Para ello contamos con fuentes de primera mano, como la circular de 5 de agosto de 1937 de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda (DEPP), publicada por Jesús Vivanco Sánchez (2006), y dos textos inéditos que incluimos en el apéndice: la circular número 52 de la DEPP de 8 de agosto de 1937 y la circular número 4 del Departamento de Radio del Servicio Nacional de Propaganda de 28 de julio de 1938.

1. Precedentes censores

Hasta el momento del golpe militar, la República había garantizado la libertad de expresión por medio de la radio con algunas matizaciones y ciertas excepciones, pues el poder de las ondas como medio de comunicación de masas despierta en determinados políticos republicanos recelos o, al menos, aconseja cautela. Las matizaciones están recogidas en la Ley de Radiodifusión de 26 junio de 1934 (*Gaceta de Madrid* del 28) y en los capítulos VIII, IX y XIII del Reglamento del Servicio Nacional de Radiodifusión de 22 de noviembre de 1935 (*Gaceta de Madrid* del 12 de diciembre). Ambas disposiciones permiten la propaganda política y confesional radiofónica, pero restringen a quince minutos este tipo de espacios o, si retransmite en directo una conferencia o un mitin, a no más de dos horas, y siempre y cuando que el acto público haya sido previamente autorizado. Así mismo, dado que la radiodifusión es un servicio público en manos del Estado, el artículo 76 permite al Gobierno incautarse temporalmente de las emisoras particulares o bien puede, en

ciertos casos, intervenir en la difusión de noticias y propaganda de contenido político y confesional.²

Las excepciones o estados de excepción a los que, en cierta manera, alude el artículo 76 se producen (ya se habían producido) en momentos de gran crispación política, crispación que las autoridades creen que la radio puede incrementar dada su inmediatez, vivacidad e improvisación. Por ejemplo, el 7 de noviembre de 1933, con motivo de las elecciones generales, el Presidente del Gobierno, Diego Martínez Barrio, del Partido Republicano Radical, firma una disposición que restringe los espacios de propaganda política en la radio. En concreto, quedan expresamente “prohibidos toda clase de anuncios de candidaturas, de campañas electorales, de manifiestos políticos y de discursos de igual índole pronunciados ante el micrófono en los estudios de las emisoras o gabinetes particulares” (*Gaceta de Madrid* del 8). Solo pueden radiarse los mítines en lugares públicos previamente autorizados.

Meses después, Martínez Barrio, ahora Ministro de Gobernación, firma otra disposición también temporalmente restrictiva. Esta vez la censura se implanta ante el clima de violencia política en que vive el país (sabotajes, atentados, homicidios...) y, más en concreto, ante el asesinato, el 9 de febrero de 1934, de Matías Montero, estudiante falangista del SEU. Incluso esta disposición es más restrictiva que la anterior, pues prohíbe las emisiones de radio que tengan como “finalidad la de propaganda política y social” y, de manera expresa, “quedan prohibidos toda clase de anuncios de Asambleas, reseñas de las mismas, transmisión o retransmisiones de conferencias, discursos, mítines y reuniones de cualquier índole, bien se hagan desde estudios, desde gabinetes particulares o desde locales donde se celebren actos públicos” (*Gaceta de Madrid* del 10).

Ahora bien, a diferencia de la censura republicana, la censura franquista, que vamos a estudiar a continuación, forma parte del funcionamiento normal de su sistema político y, por lo tanto, se mantiene constante y activa durante los cuarenta años que duró aquel régimen, si bien tuvo características distintas en función de las circunstancias históricas. Lo más singular del periodo censor que aquí nos ocupa estriba en que estamos antes el momento fundador de la censura radiofónica franquista. En segundo lugar, la actividad censora está marcada por el hecho de que se ejerce en una situación de guerra, circunstancia en la que todos los regímenes políticos, incluido el bando republicano, adoptan

² Los radioaficionados tampoco podían difundir nada en contra de la moral, el orden público y la seguridad del Estado. Orden del 24 de noviembre de 1934 (*Gaceta de Madrid* del 12 de diciembre).

medidas que restringen la libertad de expresión. Pero, y ésta es la tercera singularidad, la censura franquista es, en realidad, un parte de la propaganda: un medio para destruir el pasado republicano y construir la España del futuro, que para muchos ha de ser fascista.

2. La censura de las fuerzas insurrectas: la etapa del golpe de estado

Las primeras medidas censoras en materia de radiodifusión que adopta el bando nacional tienen que ver con las propias instrucciones militares para el golpe de estado. Dichas instrucciones ordenan la ocupación de las emisoras y la intervención de su programación, desde ese momento compuesta, básicamente, por música y lectura de bandos y escuetos mensajes. Tomemos los casos de Algeciras y Granada:

El mismo día 18 fue declarado el Estado de Guerra en Algeciras y habló por teléfono el entonces delegado del fenecido Gobierno al director y propietario de la Emisora, don Pedro Liñana, quien le contestó que la emisora no recibía más órdenes que de la Autoridad militar, colgando el teléfono y cortando toda comunicación con el referido delegado, desde cuyo momento se presentó don Pedro Liñana a la Autoridad militar, poniéndose tanto el personal como el material a disposición de la expresada autoridad, nombrándose por la Comandancia Militar el personal para su custodia y censura, quedando intervenida por el Estado (Ventín Pereira, 1984: vol. 2, apéndices).

A las seis de la mañana del día 18, fue llamada “Radio Granada” desde el Ministerio de Gobernación, mandándole que estuviese a la escucha de las noticias que iban a dar por “Unión Radio” y se encargase de retransmitirlas con todo esmero e insistencia, instrucciones que no fueron cumplidas, pues solo a la hora en que, normalmente, se acostumbra a conectar con “Unión Radio”, se radió una noticia de importancia secundaria, cortando seguidamente la emisión. El público granadino pasó todo el día pendiente de las noticias que viniesen de Madrid, para deducir de ellas la marcha de los acontecimientos, pero gracias a la insubordinación de “Radio Granada”, Madrid permaneció en silencio (Ventín Pereira, 1984: vol. 2, apéndices).

El fracaso del golpe militar supone que la España nacional solo cuenta con 16 de las 67 emisoras de onda media existentes en el país. “En materia de radio estábamos, desde luego, en una inferioridad manifiesta con respecto a los rojos. Por cada emisora nuestra se oían diez de ellos [...] Allí donde salía una emisora nuestra, allí estaban ellos al día siguiente con otra más potente tapándonos, interfiriéndonos, anulándonos” (Palabras de Martín Hernández recogidas por Ventín Pereira, 1986: 195). Las emisoras

portuguesas y la ayuda técnica y material de la Alemania nazi serán fundamentales para equilibrar esta desventaja inicial.

Es más, el bando franquista toma conciencia de la importancia que tiene prohibir la escucha de las emisoras del enemigo. Pronto se dictan normas para controlar los aparatos aprovechando que existe una disposición que obligaba a declarar los receptores con el fin de cobrar los pertinentes impuestos. Por ejemplo, en agosto de 1936, se incautan 16 aparatos de radio instalados en establecimientos públicos de la ciudad de Vigo por no tener sintonizadas emisoras del Movimiento (Ventín Pereira, 1986: 205). Precisamente, con el fin de controlar la difusión y recepción de informaciones, la Junta Nacional de Defensa, institución creada el 24 de julio para dirigir lo que ya es claramente un conflicto bélico, extiende el estado de guerra a todo el territorio nacional y adopta tres importantes decisiones: declara culpables de rebelión militar a los ciudadanos que difundan por cualquier medio de comunicación noticias falsas, instaura la censura franquista de prensa y prohíbe el funcionamiento de las emisoras de radio de onda corta y extra-corta, utilizadas por radioaficionados y por organizaciones locales, de partidos o de sindicatos (Bando de 28 de julio de 1936. *BOE* del 30). Curiosamente una de las personas procesadas por rebelión militar será nada menos que el futuro jefe de la radio franquista, Antonio Tovar, quien en febrero de 1937 difunde por Radio Valladolid un discurso de José Antonio Primo de Rivera que había sido prohibido por su tono revolucionario y anticapitalista. Volveremos sobre ello después.

En definitiva, la censura en esta primera etapa consiste en ocupar las emisoras radio, controlar su programación y prohibir la escucha de las emisoras enemigas y la difusión de sus noticias.

3. La censura de la OPP: la etapa militar y de partido

A este periodo de custodia y censura de las emisoras de radio por los sublevados allí donde triunfa el golpe, le sigue la gestión radiofónica efectuada por los organismos de prensa y propaganda, en especial, por los organismos de este tipo que dependen del ejército, aunque no son los únicos.

En efecto, el 5 de agosto se crea dentro de la Junta de Defensa Nacional un Gabinete de Prensa, dirigido por Juan Pujol, y, desde el 24 de ese mismo mes, una Oficina de Prensa y Propaganda (OPP) que se ocupa de censurar el contenido de las emisoras radiofónicas. En concreto, la censura se ejerce desde la Sección de Radiodifusión, dirigida por Vicente Gay Forner, Catedrático de la Universidad de Valladolid y propagandista reconocido por sus dotes de orador. Por ejemplo, los periodistas radiofónicos

sufren inmediatamente las mismas restricciones que sus compañeros de la prensa, tanto en lo que se refiere a las visita de los frentes como al contenido de las informaciones (Sinova, 1989). En este sentido, se somete a estricta censura las informaciones radiofónicas sobre cuestiones militares que puedan suponer un peligro para las tropas: movimiento de soldados, salidas de barcos, procedencia de los aviones que realizan ataques aéreos, composición de columnas en los frentes y nombres de sus mandos, número de bajas, etc. Lo mismo sucede con las informaciones de signo social, político o moral. En virtud de las normas de censura de prensa, se suprime la lucha de clases, todo lo que cuestione la unidad de España y cuanto ataque a la Iglesia. Así mismo se prohíbe radiar la obra musical o literaria de cualquier intelectual o artista que se haya significado como partidario del otro bando.

Ahora bien, el ejercicio de la censura radiofónica en esta etapa es muy complicado y un tanto caótico, ya que, en realidad, existen varias instituciones que ejercen esta competencia, chocando entre ellas. Hay que tener en cuenta que, en aquellos momentos, las cadenas de radio del bando nacional están en manos de instituciones diferentes y hasta enfrentadas, como la Comunión Tradicionalista, que crea Radio Requeté, Falange Española, donde Vicente Cadenas dirige las emisoras incautadas por su partido, o el Gabinete Civil de la 2º División del general Queipo de Llano, con sus alocuciones radiofónicas desde Unión Radio de Sevilla. En otras palabras, el estudio de este periodo debe completarse con la censura aplicada por cada una de estas instituciones.

Por ejemplo, hay sectores que dudan de la eficacia propagandística de las charlas radiofónicas del general Queipo de Llano (y hasta se consideran contraproducentes), pero, en estos momentos, nadie se atreve a censurar al “virrey” de Andalucía. Bien es verdad que las presiones que llegan a Sevilla hacen que el propio Gabinete Civil de la 2º División restrinja la repercusión de las alocuciones, prohibiendo su reproducción literal en la prensa. Así, unas Instrucciones para la Censura de Prensa, firmadas el 7 de septiembre de 1936 por el comandante del Estado Mayor de la 2ª División, José Cuesta Monereo, dicen: “En las charlas radiadas del General, suprimir todo concepto, frase o dicitario que, aun cuando ciertos, debido, sin duda, a una vehemencia exaltada manifestación patriótica, no son apropiadas ni convenientes para su publicación, por razones bien conocidas de la discreción e inteligencia de nuestros periodistas que tantas pruebas vienen dando de ello al aplicar su criterio con una prudencia y tacto dignos de encomio”.³

³ José Cuesta Monereo es, según Ian Gibson (1986: 61), “guionista” de algunas de las alocuciones de Queipo de Llano.

4. La censura de la DEPP: la etapa de Vicente Gay Forner

El 1 de octubre de 1936, una vez que Franco ha sido reconocido por los militares sublevados como Jefe del Estado y Caudillo, la Junta de Defensa Nacional es sustituida por una Junta Técnica del Estado. Se trata del primer embrión administrativo del estado franquista, un Nuevo Estado que pronto será una realidad, pues se cree cercana la toma de Madrid y el fin de la guerra. Sin embargo, tras varios meses de asedio, Franco tiene que renunciar a ocupar la capital.

El fracaso en la conquista de Madrid, en gran parte por culpa de los efectos propagandísticos del “No pasarán”, convence al Caudillo de que hay que dar un mayor impulso a las actividades proselitistas a través de los medios de comunicación, incluida la radio. En este sentido, el 18 de diciembre de 1936, la Presidencia de la Junta Técnica exige que todas las emisoras de radiodifusión dispongan de una autorización del Nuevo Estado que les permita seguir funcionando. Aquellas que aún no dispongan de dicho permiso tienen diez días para normalizar su situación o serán consideradas clandestinas e incautadas (*BOE* del 19).

En segundo lugar, en concreto el 20 de diciembre de 1936, se crean una serie de Oficinas de Prensa y Propaganda en todas las unidades militares hasta el nivel de división, las cuales dependen de la 2ª Sección de su Estado Mayor, es decir, de los Servicios de Información. Estas oficinas disponen obligatoriamente de una Sección de Radio, la cual se ocupa de que los soldados puedan escuchar alguna estación de la red de las emisoras del Movimiento (Diez, 2000: 40).

Por último, el 14 de enero de 1937, se crea la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, que se sitúa bajo la Secretaría General del Jefe del Estado, es decir, bajo las órdenes de Nicolás Franco, hermano del Caudillo (*BOE* del 17). La DEPP es dirigida por Vicente Gay Forner, el cual, como hemos visto, se había ocupado de la Sección de Radiodifusión de la Oficina de Prensa y Propaganda de la Junta Nacional de Defensa.

La medida más importante que toma la DEPP en materia de radio es la creación, el 19 de enero de 1937, de la emisora Radio Nacional de España (RNE). Dirige el nuevo medio Emilio Díaz Ferrer, nombrado por Vicente Gay responsable de la Sección de Radio de la DEPP.⁴ Al acto de inauguración de RNE asiste el propio Franco, que pronuncia unas palabras, mientras el actor Fernando Fernández de Córdoba es su primer locutor y, en adelante, la voz del parte de guerra: “Soy el primer español ajeno al Cuartel General que va a tener conocimiento de las operaciones realizadas durante el día. Por eso no

⁴ Ratificamos la hipótesis sostenida por Balsebre (2001: 460-462) al preguntarse “¿Quién fue el primer director de RNE?”.

es extraño, no debe sorprenderos que al anunciar el Parte Oficial de Guerra por el micrófono, algunos días se me escape el corazón por la boca y adivinéis por el tono de mi voz las buenas nuevas que voy a comunicaros” (Fernández de Córdoba, 1938; recogido por Munsó Cabús, 1988: 17).

Personal de la Sección de Radio de la DEPP (1937)

| Puesto | Nombre |
|----------------------------|--|
| Jefe | Emilio Díaz Ferrer |
| Locutores españoles | María Isabel Latorre de Colominas, Joaquín Pérez Madrigal, Fernando Fernández de Córdoba |
| Locutores en otros idiomas | Joaquín Gamir (francés), Alfonso Merry del Val (inglés), Sr. Vello (portugués), Sr. Dietrich (alemán), Sr. Comendatore Danzi (italiano) |
| Técnico Musical | Fernando Moraleda Bellver |
| Quinteto de la emisora | Bernando García Bernalt (pianista), Antonio Arias y Juan Sánchez Quintero (violinistas), Gerardo González (contrabajo), Pablo Ceballos (violoncelo) |
| Redactores | Francisco Herando Bocos, Alfredo Saenz de Ynestrillas, Antonio Rodríguez |
| Mecanógrafas | Maruas Tabares, María Francisca Sánchez y María Fernández |
| Onda Extranjera | Juan Aparicio López y Mariano Galán (redactores), Juan Sánchez (mecanógrafo) |
| Servicio de Escucha | Ángel Giménez, Enrique Garzón, Ángel Madrazo, Jacinto Mendioza, Natalio Real, Mariano Rojas, Pedro Sánchez, Gustavo Sánchez, Isidoro Sánchez, Tomás Zaragoza, Margarita Ruiz (escuchas) y José Tabares (mecanógrafo) |

Fuente: *Archivo General de la Administración*, Sección Cultura, Caja 1.358, 1937.

Durante la gestión de Vicente Gay Forner se produce uno de los incidentes más insólitos relacionados con la censura radiofónica. Los servicios de Prensa y Propaganda de Falange tenían la costumbre de publicar y radiar los discursos más importantes de José Antonio Primo de Rivera coincidiendo con la fecha en la que habían sido pronunciados. El 2 de febrero de 1937 tocaba un discurso que pedía el desmontaje del capitalismo. La DEPP lo prohíbe por su contenido revolucionario, pero el mando falangista da instrucciones para que se difunda en sus emisoras. Así sucede en distintas poblaciones, entre ellas, Burgos y Valladolid. Como ya hemos comentado, en esta última ciudad el discurso lo lee Antonio Tovar, mientras Dionisio Ridruejo traza el plan para burlar a las autoridades civiles y militares, siendo ambos procesados por el delito de rebelión militar. Dice Dionisio Ridruejo:

La radio estaba instalada en el sobrado del hotel Fernando, donde yo vivía. A él nos dirigimos Tovar y yo con una pequeña escolta de dos hombres. La guardia de la radio era falangista. Yo hice que su jefe se

pusiera a mis órdenes y comuniqué a los encargados del control que, a despecho de la orden recibida, les hacía responsables de que el discurso se leería hasta el final sin interrupción. Tovar se encargó de hacerlo. En tanto yo bajaba al vestíbulo para impedir una interrupción desde el exterior. Todo funcionó suavemente. Aquella noche me fui a dormir a Segovia, donde una hermana mía estaba enferma de alguna gravedad. Por la mañana volví a la capital. Ya habían sido detenidos Girón, Tovar, Narciso García y Bedoya. Yo me constituí en prisionero espontáneamente. La prisión era el cuartel de Falange y el responsable de nuestra vigilancia el comandante Santander, subordinado nuestro. Se nos trataba con guante blanco. La Auditoría de Guerra inició un sumarísimo de urgencia: rebelión militar. Estábamos tranquilos. Aquella mañana unos grupos de falangista recorrieron la ciudad pidiendo nuestra liberación y no hubo ninguna oposición de las autoridades. La Junta de Mando negociaba en Salamanca el “carpetazo” del asunto. El día 4 por la tarde ya estábamos sueltos (Ridruejo, 1976: 87).

Este incidente evidencia la frágil unidad que reina entre los distintos grupos que forman el bando nacional, y obliga al Franco a tomar medidas que acaben con lo que se considera que es propio del otro bando: las divisiones de clase, partido, sindicato, región, etc.

5. La censura de la DEPP: la etapa Manuel Arias Paz

El 9 de abril de 1937 Manuel Arias Paz es designado nuevo jefe de la DEPP, tomando posesión del puesto el día 14. No es casual que su nombramiento se produzca unos días antes de que Franco proceda a la unificación de todos los partidos del bando nacional en el partido único FET de las JONS (19 de abril), pues la primera tarea de Arias Paz y la principal de su gestión es presentar dicha unificación como una decisión consensuada y aceptada por todos, cuando previamente se han producido incidentes graves (incluidos dos muertos) que han llevado a varios falangistas a la cárcel, entre ellos su máximo dirigente, Manuel Hedilla. Naturalmente, se ocultan los aspectos más negativos de esta crisis, que ninguna emisora de radio emite. Es más, para mejor cumplir con la tarea unificadora todas las emisoras de onda normal y corta retransmiten obligatoriamente ciertos programas de Radio Nacional de España, para cuya dirección Arias Paz designa a Jacinto Miquelarena.

En materia de censura, Arias Paz es responsable de la orden de 29 de mayo de 1937 (BOE del 3 de junio) sobre “Centralización y normas para la censura”, la cual intenta que la DEPP y sus delegaciones provinciales controlen el ejercicio de esta actividad en todos los medios de comunicación de masas, intentando poner fin a la censura de partido o de unidad militar Al

mismo tiempo, dicta pautas para orientar la propaganda⁵ y la censura. En las instrucciones para la censura de las informaciones de prensa y radiadas, firmadas el 5 de agosto de 1937, Arias Paz establece tres tipos de informaciones que deben ser especialmente vigiladas: las relativas a las operaciones militares, la política interior y la política exterior. En el ámbito militar, vuelve a insistirse en que se censurará cualquier dato que facilite información al enemigo sobre unidades militares y operaciones presentes o futuras. En materia de política interior queda prohibida cualquier especulación sobre si el futuro del régimen se edificará bajo una Monarquía, una República o cualquier otro sistema político. Así mismo, “no pueden citarse los nombres de los antiguos partidos políticos bajo ningún pretexto. Lo que el Caudillo declaró disuelto, ya no tiene vida y por consiguiente no hay por qué hablar de ello” (Vivanco Sánchez, 2006: 53). Por último, en cuestión de política internacional, se prohíben las ofensas a cualquier país extranjero, pues es aprovechado por la prensa “roja” para crear un ambiente de enemistad que dificulta las relaciones diplomáticas. Y “hay temas como el de Gibraltar que mientras dure la guerra deben ser silenciados por la Prensa” (Vivanco Sánchez, 2006: 54). Finalmente, en un epígrafe titulado “Trato a las personas conocidas”, se prohíbe atacar o burlarse de los intelectuales “formados en el ambiente liberal” y que, incluso, estuvieron con la República, pero que han huido de la zona roja. Su prestigio internacional es tal que sus opiniones pesan demasiado en el extranjero. Entre los hombres que “deben ser respetados con el silencio” cita a Marañón, Pío Baroja, Pérez de Ayala, Ortega y Gasset y Menéndez Pidal (Vivanco Sánchez, 2006: 53).

Unos días después, el 8 de agosto, Arias Paz firma la circular n° 4 sobre “Normas para la censura de las emisiones de radio”, en las que se ocupa, más que de los informativos, del resto de la programación (ver apéndice). Recuerda, por ejemplo, que los programas han de ser amenos para que la propaganda llegue mejor a los oyentes, y aboga por la difusión de música popular española, música militar y música clásica, con especial atención a los compositores españoles: Falla, Albéniz, Granados, Turina o Halffter. En cambio, prohíbe la música de jazz (“salvo honrosas y muy meritorias excepciones”), las rumbas y, más aún, los tangos argentinos. También exige que las emisoras locales retransmitan programas infantiles para que desde la infancia se vaya aleccionando a los españoles sobre el sentido del Movimiento. Finalmente, todas las emisiones deben cerrarse con

⁵ Por ejemplo, la circular n° 53 de 10 de agosto de 1937 dispone que en “todas las emisoras de radiodifusión de “onda normal” o “corta” del territorio liberado, se dará lectura a seis entrefilets diarios” de entre los enviados por la DEPP. Los delegados provinciales de la DEPP vigilan este cumplimiento (Manuel Arias Paz, 1937a). Un ejemplo de entrefiletos es el siguiente: “¡Mujeres! No toleréis a vuestro lado a hombres jóvenes que no pertenezcan al Ejército o Milicias combatientes” (Jesús Vivanco Sánchez, 2006: 55).

los primeros compases del Himno Nacional y el eslogan: “SALUDO A FRANCO, ARRIBA ESPAÑA” (Arias Paz, 1937b). Se da por sentado que, en los programas de entretenimiento, en especial los espacios dramáticos, quedan prohibidos toda una serie de autores y de obras ligadas a intelectuales republicanos y a valores de la España republicana⁶.

6. La censura del Departamento de Radio: la etapa de Antonio Tovar

En enero de 1938, Franco designa su primer gobierno y su cuñado, Ramón Serrano Suñer, pasa a dirigir la prensa y la propaganda desde el Ministerio de Gobernación. Las competencias de radio se adjudican a Dionisio Ridruejo, Jefe Nacional de Propaganda, que, a su vez, las delega en Antonio Tovar, Jefe de la Sección de Radio y desde el 13 de febrero de 1938 máximo responsable de RNE. Antonio Tovar era amigo personal desde la adolescencia de Dionisio Ridruejo y había formado parte del equipo de éste durante su estancia como jefe de Falange en Valladolid, ocupándose Antonio Tovar, en cuanto Jefe de Prensa y Propaganda, de la radio. Fue entonces cuando ambos protagonizaron el referido suceso que les llevó a la cárcel por el delito de rebelión militar. Antonio Tovar es un joven falangista deslumbrado por el fascismo y por la habilidad de sus dirigentes en lo que a propaganda se refiere. Dionisio Ridruejo lo retrata así:

Tovar procedía de la F.U.E., y hasta su viaje a Alemania en 1935 había sido invariablemente un liberal. La trágica partición española y un cierto deslumbramiento por la “eficacia” en la rápida recuperación alemana, relacionada con el auge del nacional-socialismo, habían hecho tambalear sus convicciones [...] y le habían empujado hacia el falangismo.

[...]

Tovar parecía, a primera vista, un curita tímido. A segunda vista un sabio un poco absorto. Pero, puesto a prueba, resultaba un hombre formidablemente eficaz y decidido que iba siempre a lo concreto, sin andarse por las ramas de los esquemas previos, y desarrollaba una capacidad de trabajo enorme y minuciosa. Como hombre de aula y minoría, sentía un cierto deslumbramiento por algunas personas vitales pero vulgares y desgarradas que colaboraban con Radio Nacional y que a mí me producían irritación. Era una contrapartida explicable que yo comprendía y acabé por respetar. Cuando yo tomé en manos los servicios, él ya había organizado su parte, a la que nunca tuve que prestar mucha atención pues él se bastaba y sobraba para llevar las

⁶ El 30 de noviembre de 1937 Arias Paz deja la DEPP y es sustituido por Torre Enciso. El mandato de este último es muy breve, apenas dos meses, hasta que en enero de 1938 se forma el primer gobierno de Franco.

cosas en buen orden. [...] A pesar de ello, mi relación con Tovar fue, en adelante, casi diaria (Ridruejo, 1976: 86 y 129).

Durante su gestión, Antonio Tovar trata de poner en orden las alrededor de ochocientas emisoras en zona nacional, la mayoría de muy escasa potencia, y prepara la construcción de dos estaciones de gran alcance que lleven el mensaje de la España Nacional a toda la Península e, incluso, a América. Al mismo tiempo, cuida el contenido de las emisiones de RNE, que desde noviembre de 1938 se difunde por medio de la revista *Radio Nacional*. En su mayoría, RNE emite programas de género informativo y música grabada y en directo, pues los programas de entretenimiento, como el espacio infantil *Ondas animadas*, resultan complicados de montar dada la falta de artistas en Burgos.

También pasa a ser de su competencia la censura de todas las emisiones radiofónicas de la España Nacional, salvo en cuestiones militares y de guerra, que durante todo el conflicto siempre dependieron de las oficinas del ejército. Bien es verdad que deja cierta autonomía para que la censura se ejerza, en el caso de las emisoras del partido, por los propios directores de las emisoras a partir de las normas generales por él dictadas o emanadas del Servicio Nacional de Prensa.

En concreto, para orientar la censura, Antonio Tovar escribe unas instrucciones que son aprobadas por Dionisio Ridruejo (ver apéndice). Su contenido no es muy distinto de las normas dictadas por Arias Paz. En cuestiones de guerra, vuelve a insistirse en que deben eliminarse los datos que faciliten información sobre situación, existencias, armamentos y movimientos de las tropas. También se insiste en que los éxitos militares se atribuyan al Caudillo y al ejército en su conjunto, pues la exaltación de otros mandos o de unidades concretas (las milicias de falange, los requetés, la legión, etc.) puede despertar recelos y amenazar la unidad. Hay que recordar que es en este momento cuando se silencia a Queipo de Llano, el cual desde el 1 de febrero de 1938 deja de emitir sus charlas. Se trata de otro caso insólito de censura en cuanto que afectaba a uno de los máximos líderes del llamado Movimiento. Igualmente, en los aspectos políticos la consigna es defender la unidad de España, la doctrina nacionalsindicalista y la religión católica, en este último caso evitando conflictos con otras creencias para, por ejemplo, no herir a los soldados marroquíes. Se recuerda, además, que la persona del Caudillo es “intangible” y todos los ministros, jefes, mandos militares y cualquier persona que desempeñe un cargo público “están y permanecen en esos puestos por voluntad y mandato del Caudillo”. Por último, en política exterior, se menciona, una vez más, que las emisiones deben respetar las creencias de los países amigos y, en cuanto a los países enemigos, nunca debe confundirse la animadversión de sus gobiernos, con la

postura que mantiene la nación y el pueblo, a veces con amplios sectores a favor de “la verdadera España”.

7. La institucionalización de la censura radiofónica franquista

Terminada la guerra, la censura radiofónica practicada durante los años precedentes es, digamos, oficializada mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la orden de 6 de octubre de 1939 (BOE del 7). Firmada por Serrano Suñer y ejecutada por Antonio Tovar, la orden señala que un nuevo conflicto (la Guerra Segunda Mundial) y “la necesidad de vigilar estrechamente las emisiones habladas” hacen preciso que ningún programa (música, publicidad, locuciones, guiones dramáticos, etc.) pueda emitirse sin la previa censura. Dado que las emisoras del Estado están bajo el control y la censura del Departamento de Radio, se dispone que las restantes, las comerciales, sometan su programación a la censura de la Jefaturas Provinciales o Locales de Propaganda, sin que puedan elaborar programas de noticias. Así mismo, la orden impone un monopolio informativo en manos de RNE, pues todas las emisoras tienen que conectar con ella para dar las noticias a las horas que se les designe.⁷ En realidad, todo esto no supone más que ratificar lo que veía practicándose desde 1937, pues ya se había delegado parte del poder censor en los organismos locales y provinciales de prensa y propaganda, y ya existía la obligación de conectar con RNE para dar el parte de guerra, es decir: se mantiene en periodo de paz una práctica censora de guerra.

En cuanto a la vigencia de las normas de censura dictadas durante el conflicto, estas solo se mantienen en parte, pues, si la censura como tal institución permanece activa durante cuarenta años, los criterios censores cambian y se adaptan a las circunstancias. Por ejemplo, las normas de censura dictadas en la circular nº 95 de 17 de septiembre de 1942 siguen recelando de la emisión de música negra e impone limitaciones a la música de baile. Sin embargo, hay una obsesión por reducir la emisión de música extranjera y en idiomas extranjeros, además de prohibir que hablen por la radio ciudadanos extranjeros, que solo se comprende en el contexto de la Guerra Segunda Mundial. Igualmente, el hecho de que entonces la radio dependa del ultracatólico Gabriel Arias Salgado explica unas normas más restrictivas que las vigentes durante la guerra. Por ejemplo, se regula hasta la dedicatoria de los discos, exigiendo que el locutor se limite a leer el nombre de las personas a las que se dedica la pieza. Incluso, se prohíben las improvisaciones delante del micrófono, salvo cuando hablan las autoridades

⁷ La orden contempla ciertas excepciones relacionadas con las emisoras de Baleares, Canarias y Marruecos, que por estar muy alejadas plantean problemas técnicos.

o cuando se retransmiten eventos en directo, como los deportes, los toros y los actos públicos autorizados (Montoso Fraguas, 1996: 275-277).

En definitiva, la censura radiofónica franquista nace en una situación de guerra y estrechamente ligada a los organismos y a las actividades de propaganda, manteniéndose con este carácter más allá de 1939, si bien los criterios que deciden qué se debe censurar fueron, salvo un mínimo común de principios, siempre coyunturales.

Referencias

- ARIAS PAZ, Manuel (1937a). Circular a todos los directores de periódicos, emisoras de radiodifusión y Subdelegados de Prensa y Propaganda. En: *Archivo General de la Administración. Sección Cultura (AGAC)*, Caja 1.455, 10-VIII-1937.
- ARIAS PAZ, Manuel (1937b). Instrucciones a los directores de emisoras de radiodifusión sobre la confección de programas. En: *AGAC*, Caja 1455, 8-VIII-1937.
- BALSEBRE, Armand (2001). *Historia de la radio en España (1874-1939)*. Madrid: Cátedra.
- CERVERA GIL, Javier (1998). La radio: un arma más de la Guerra Civil en Madrid. En: *Historia y Comunicación Social*, 1998, nº 3, pp. 263-293.
- CUESTA MONEREO, José (1936). Instrucciones para la censura de Prensa. En: *Archivo General Militar de Ávila*, armario 18, legajo 6, capeta 5, 7-IX 1936.
- DÍAZ, Lorenzo (1995). *La radio en España, 1923-1995*. Madrid: Alianza.
- DÍEZ, Emeterio (2000). Por qué combatimos. Organización y tácticas de propaganda en el ejército franquista (1936-1939). En: *Historia 16*, nº 290, junio 2000.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Fernando (1938). Cómo se lee el Parte de Guerra. En: *Radio Nacional*, nº 1, 11-XI-1938.
- GARITAONANDÍA, Carmelo (1988). *La radio en España (1923-1939): de altavoz musical a arma de propaganda*. Leioa: Universidad del País Vasco.
- GIBSON, Ian (1986). *Queipo de Llano. Sevilla, verano 1936 (con las charlas radiofónicas completas)*. Barcelona: Grijalbo.
- MONTOSO FRAGUAS, Antonio (1996). La circular 95/42. Un documento singular en la censura de la radio española. En: *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 6-1, pp. 275-277.
- MUNSÓ CABÚS, Juan (1988). *Escrito en el aire. 50 años de Radio Nacional*. Madrid: RTVE.
- RIDRUEJO, Dionisio (1976). *Casi unas memorias*. Barcelona: Planeta.
- SINOVA, Justino (1989). *La censura de prensa durante el franquismo (1936-1951)*. Madrid: Espasa-Calpe.
- VENTÍN PEREIRA, José Augusto (1984). *La radio en la Guerra Civil Española*. Madrid: Complutense.
- VENTÍN PEREIRA, José Augusto (1986). *La guerra de la radio (1936-1939)*.

Barcelona: Mitre.

VIVANCO SÁNCHEZ, Jesús (2006). *Guerra Civil y Radio Nacional: Salamanca 1936-1938*. Madrid: IORTV.

Anexo 1

Circular núm 52⁸

Instrucciones a los directores de emisoras de radiodifusión sobre la confección de programas

Aparte de las retransmisiones obligadas de los programas de Radio Nacional, todas las emisoras de radiodifusión “onda normal” y “onda corta” de la España liberada, para la confección de sus propios programas, tendrán presente las siguientes normas:

1). El valor de la propaganda de la Radio depende extraordinariamente de la amenidad de los programas.-

2) Los noticiarios se ajustarán a las normas de censura y orientación circuladas con fecha de 5 de Agosto, teniendo en cuenta que su valor principal estriba en la veracidad y actualidad de las noticias.- No deben ser de excesiva duración para no fatigar la atención de los oyentes.-

3) Las conferencias por Radio tendrán una duración máxima de 15 minutos, salvo casos muy excepcionales en que figuras de primera categoría Nacional, hablen por ese micrófono.- La duración más conveniente, es la comprendida entre 7 y 10 minutos.

Evidentemente son más difíciles de preparar, que las de gran duración, pero son más fáciles de escuchar y el oyente, que no tiene como en el teatro a su vista atraída por el mismo tema de atención, no distrae ésta como ocurre al cabo de 10 minutos en las alocuciones extensas.

4) Debe menudearse el intercalado de entrefiletos, llamados en Radio Nacional “interferencias”. Un buen sistema para radiarlos es aprovechar los rellenos de música ligera: se apiana la música y se lee la “interferencia”.- No debe hacerse esto en cambio cuando se ejecuta música de categoría artística.

5) Las emisoras locales, son las más indicadas para radiar la música popular y muy especialmente la española con preferencia (y proporción que dependerá de las características locales), serán programas variados con música de las diversas regiones españolas principalmente de las liberadas.- debe cuidarse que la letra de las canciones no contengan frases inadecuadas a los momentos actuales.

6) En cuanto a la música de baile, es necesario utilizarla como instrumento indirecto de propaganda sobre las costumbres.

El reglamento moral de los últimos años ha coincidido con la aparición de una clase de música, que mas que una novedad representa un relajamiento de las normas estéticas musicales.- La música de “Jazz”, salvo honrosas y muy meritorias excepciones artísticas, ha de ser empleada en muy escasa proporción, especialmente la de ritmo de “fox”, “blue” y análogas. También se disminuirá la ejecución de “rumbas” y menos todavía se tocarán los llamados “tangos argentinos”, en los que aparte de su ritmo decadente la letra es una desdichada propaganda de “resignación viril”.- En cambio se intensificará la radiación de valeses, tanto de factura europea como “hawaianos” y criollos.

⁸ Manuel Arias Paz, “Instrucciones a los directores de emisoras de radiodifusión sobre la confección de programas”, *Archivo General de la Administración del Estado. Sección Cultura*, Caja 1.544, 8-VIII-1937.

7) Se ejecutarán con frecuencia marchas militares variadas y pasodobles, incluyendo en esta categoría los de origen anglo-sajón aunque esté interpretados en “Jazz” siempre que esto no sea excesivamente disonante o dislocado.

8) En música española se ejecutarán todas las obras posibles de Falla, Albéniz, Granados, Turina, Halffter, nuestro extraordinario y rico repertorio de zarzuelas.

9) El buen criterio de los Directores artísticos de cada emisora, ajustará los programas con arreglo a las normas anteriores, que como su nombre indica no son inflexibles, pero sí indicaciones de orientación a tener presentes.

10) Respecto a la música clásica, es conveniente radiar con frecuencia todas las obras de fácil comprensión para el público, componiendo programas variados a base de obras sueltas; y con frecuencia se prepararán conciertos a base de obras de los grandes maestros y de óperas.

11) A semejanza de los “jueves infantiles” de Radio Nacional, las emisoras locales intentarán la composición de programas de esta índole de una duración de media hora para ser radiadas un día a la semana distinto del elegido por Radio nacional.- En ellos se tenderá a inculcar amena y suavemente en el espíritu de los pequeños, toda la grandeza heroica de nuestra Gesta y el nuevo espíritu patriótico del ideario de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. incorporado al nuevo Estado.- Si en todos los procedimientos de propaganda, debe buscarse el sistema indirecto de conseguir el efecto apetecido, mucho más se cuidará éste en los programas infantiles, en los que por encima de todo debe brillar la amenidad y la diversión de los niños.-

12) En todo caso, emisiones serias o humorísticas, el tono y el estilo de la nueva España son incompatibles con el insulto y la chabacanería.

13) Al final de las emisiones se tocarán solamente los primeros compases del Himno Nacional y al terminar la emisión del día el extracto de los cuatro Himnos que se han impresionado en un disco especial para obtener brevedad en el efecto de grandeza y honor de la ejecución de nuestra expresión musical de la Patria.-

14) Al empezar la emisión y leer la fecha del día debe añadirse segundo año triunfal.

15) Al terminar todas las emisiones solamente, pero siempre, se dirá la misma frase con voz viril SALUDO A FRANCO, ARRIBA ESPAÑA. Quedan prohibidos los demás vivas y expresiones terminales en las emisiones.

La antedicha expresión se dirá sobre los primeros compases del Himno.

Salamanca 8 de agosto de 1937

II Año Triunfal

El Delegado del Estado para Prensa y Propaganda

Firmado: Manuel Arias Paz.

Anexo 2

*Radio Nacional de España*⁹

Circular n° 4

Normas para la censura de las emisiones de radio

Las estaciones emisoras existentes en la zona liberada y dependiente del Departamento de Radio del Servicio Nacional de Propaganda, se dividen entres clases:

- a. Emisoras que dependen inmediatamente del Departamento.
- b. Emisoras de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.
- c. Emisoras privadas.

Las emisoras de los apartados B) y C) dependerán, en su censura, de la oficina local de censura de prensa. Sin embargo, los directores de las emisoras de F.E.T. y de las JONS podrán solicitar de la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda, por conducto del Departamento de Radio, que se les conceda a ellos mismo el derecho de censurar las emisiones de la estación que dirigen, con arreglo a las normas generales y bajo su responsabilidad.

Los directores de las emisoras de los grupos A) y B) entrarán a formar parte de las Jefaturas de Propaganda, tal y como éstas se constituyen según la circular núm. 14 del Servicio Nacional de Propaganda.

Las oficinas de prensa censurarán, en lo posible, los originales de radio con la mayor rapidez y acomodándose a las exigencias del servicio. Los asuntos militares y de guerra tendrán que ser autorizados por la censura militar.

Para la censura se adoptan como normas acomodadas a la naturaleza del servicio de radio, las que emanen del Servicio Nacional de Prensa, el cual las enviará directamente a los organismo de quien dependa la censura y, en el caso correspondiente, a los directores autorizados para responder por sí mismos a las emisoras.

En todo caso, el Servicio Nacional de Prensa se limitará a una función de censura o de orientación para las campañas de actualidad, consignas, etc., pero sin intervenir de ningún modo en la dirección y organización de las emisoras.

A continuación se repiten las normas que se tendrán en cuenta como apropiadas al servicio de radio, extractadas de la circular núm. 2 de la Jefatura Nacional de Prensa.

A partir de la recepción de la presente Circular, la censura de Radio deberá someterse a las siguientes

Normas:

1.- El representante del Servicio Nacional de Prensa de cada provincia, el Jefe de Censura, los Censores y el Director de la emisora, asumen la responsabilidad directa y para ello la autoridad necesaria en el desempeño de sus funciones.

⁹ Documento enviado a Radio Sevilla por Antonio Tovar con el título "Radio Nacional de España. Circular n°4". *Archivo General Militar de Ávila*, Ejército del Sur, armario 18, rollo 35, legajo 12, carpeta 12, agosto de 1938.

2.- No es preciso, con un criterio casuístico, que siempre sería incompleto frente a la realidad, fijar punto por punto, los temas, asuntos y noticias censurables y los que se deban permitir.

3.- El buen sentido de los Censores, en estrecha colaboración con los que dirigen las emisoras y el interés que todos tenemos en la guerra y en la preparación de la paz, hace innecesario el envío de un formulario rígido y concreto que jamás solucionaría los diarios problemas que se presentan.

4.- Salvo casos urgentes, medidas nuevas, órdenes concretas, etc. etc., el servicio de la censura se ajustará a las adjuntas normas generales moviéndose dentro de ellas el criterio y la lógica del Gabinete de Censura, que en cada momento se dará cuenta de las responsabilidad, gravedad y trascendencia de su cometido.

Guerra:

6.-¹⁰ Una indiscreción o un afán de éxito periodístico, puede costar la vida a alguno de nuestros soldados.

7.- Ante la sangre que se puede derramar por una imprudencia, todo rigor, toda intransigencia es poca.

8.- Noticias que puede utilizar el enemigo, que sirvan para localizar, facilitando datos de situación, existencias, armamentos, movimiento de fuerza; proyectos; vaticinios sobre el futuro guerrero, etc., serán tachados inexorablemente, tanto en crónicas como en información o reportajes.

9. Los éxitos de nuestras armas son triunfos del Caudillo y del Ejército, sin exclusionismos que antepongan al todo homogéneo y único, unidades o prestigios personales.

10. El Parte Oficial de prensa y las crónicas oficiales serán la base y guía para la censura diaria.

11.- Cada Censor, al censurar esta materia, debe pensar que un pequeño descuido, una negligencia, puede costar la vida a quines en el frente luchas por la Patria.

Política general:

12. La Religión tradicional del pueblo español es la católica. La más absoluta discreción presidirá la redacción y censura de los escritos que versen sobre las creencias de los países amigos, así como las de nuestros soldados moros.

13. España es una y por tanto incompatible con absurdos y desvirtuados regionalismos, que serán respetados sólo en cuanto sean compatibles con la unidad española.

14. El Nacional-sindicalismo es la doctrina del Estado.

15. El Movimiento tiene un solo partido: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

¹⁰ Se ha saltado el apartado número 5 y luego faltan los puntos 19, 20, 21 y 26, ya que, como se indica en el propio texto, son unas normas extractadas de la circular número 2 de la Jefatura Nacional de Prensa.

Política interior:

16. La persona del Caudillo es intangible.

17. Los Ministros, Jefes, Mandos militares del Partido y cualquier persona que desempeñe un cargo público, están y permanecen en esos puestos por voluntad y mandato del Caudillo.

18. El Estado tiene su programa y su ideario en los 26 puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Política exterior:

22. La guerra y los problemas que se ventilan en nuestro suelo, colocan a España en el vértice de la atracción y la política mundial.

23. Los países amigos de España en la hora actual, merecen todos los respetos en sus creencias, en sus instituciones y en sus costumbres.

24. El que muchos países estén hoy contra la España nacional, se debe a sus Gobiernos de izquierda y Frente Popular, y en las censuras de su actuación, no se confundirá nunca la nación y el pueblo con el Gobierno.

25. Al referirse a los enemigos comunes, los enemigos de la Religión, de la civilización y de la Patria, no se incurrirá, por nada, en la plebeyez y mal gusto que caracteriza a nuestros enemigos.

27. Cualquier duda suscitada sobre las emisiones podrá ser consultada directamente con la Jefatura del Departamento de Radio del Servicio Nacional de Propaganda (ministerio del Interior, teléfono 1986).

28. Salvo cuando la noticia o la campaña de Radio proceda del Servicio Nacional de Prensa o del de Propaganda, se prohíbe en absoluto todo comentario previo a cerca de futuras medidas legislativas.

De esta orden se servirá usted acusarme recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de julio de 1938. III AÑO TRIUNFAL

Firmado: A. Tovar, Jefe del Departamento de Radio del Servicio Nacional de Propaganda

Vº Bº: D. Ridruejo, Jefe del Servicio Nacional de Propaganda